



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL- SALA III

7851/2024 SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE
CONSTRUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO SA c/ EN-M
ECONOMIA-SECRETARIA DE TRANSPORTE s/AMPARO POR
MORA

Buenos Aires, de junio de 2025.- TAR

AUTOS Y VISTOS;

Teniendo presente la naturaleza y el resultado del litigio, así como la calidad y eficacia de la tarea profesional desarrollada, SE FIJAN los honorarios de la dirección letrada y representación de la parte actora en 9 UMA, que equivalen -a la fecha- a la suma de seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y un pesos -\$636.381- en conjunto, que se distribuirán en la misma proporción que en la resolución apelada, en tanto dicho temperamento no ha sido objeto de agravio y, con fundamento en pautas análogas a las enunciadas y considerando, además, el resultado del recurso, SE ESTABLECEN sus emolumentos, por las tareas cumplidas en la alzada (cfr. contestación de memorial de fecha 29/07/24) en 2,7 UMA, que equivalen -a la fecha- a la suma de ciento noventa mil novecientos catorce pesos con treinta centavos -\$190.914,30- (arts. 16, 19, 20, 30, 44 de la ley 27.423; Res. SGA 936/25).

Hágase saber que, en caso de que el profesional beneficiario acredite -en la instancia anterior- su condición de responsable inscripto frente al Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar a los emolumentos aquí fijados la alícuota correspondiente a dicho tributo, que también se encuentra a cargo del condenado en costas de conformidad con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*Fallos*: 316:1533; 322:523; 329:1834, entre otros).

A los fines del art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional, se constar que -por hallarse vacantes dos cargos de jueces de esta Sala- suscribe la presente el Dr. Jorge Eduardo Morán, quien integra este Tribunal en los términos de la Ac. 3/25 de esta Cámara.



Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SERGIO GUSTAVO FERNÁNDEZ JORGE EDUARDO MORÁN

